

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Sesión: TERCERA SESION ORDINARIA

Fecha: 21 DE MARZO DE 2019

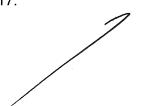
### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 21 días del mes de marzo de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes las integrantes de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de las integrantes del Comité y decretó iniciada la tercera sesión ordinaria.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- Verificación de Quórum Legal.
- III. L'ectura y aprobación del orden del día.
- IV. Evaluación y/o diagnostico del grado de atención o cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, conforme Lineamientos Técnicos Generales para su Publicación.
- V. Análisis de la situación del nivel de cumplimiento que guarda el portal cancun.gob.mx en relación a la deficiente carga de información correspondiente a los trimestres del año 2018 y en caso, aprobación de las acciones y políticas institucionales a implementar para atenderla. respecto al portal cancun.gob.mx derivado de las denuncias que dejó pendiente de atender la administración anterior.
- VI. Informar al Comité de Trasparencia que en fecha veinte de Marzo de 2019, fue notificada a la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante correo electrónico, acuerdo de fecha once de marzo de 2019, mediante el cual se admite denuncia en contra del Municipio de Benito Juarez, con numero de denuncia CV/DOT/268-18/JOER, a nombre de contempladas por el articulo 91 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII, XVIII, XVIII, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo de publicación obligatoria en el portal de internet relativo al Ejercicio 2018, con corte al Segundo Trimestre.
  - VII. Análisis y en su caso, aprobación de la reserva de la información del Recurso de Revisión número RR/0174-17/JOER, correspondiente al folio infomex 00720017 del expediente número UVTAIP/ST/444/2017.

VIII.



**P** 

- IX. Asuntos Generales
- X. Clausura

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

## I y II. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	My
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	(A)

### III. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quorum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

### IV. Aprobación del orden del día

La secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

V. Evaluación y/o diagnostico el grado de atención o cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, conforme Lineamientos Técnicos Generales para su Publicación.

En relación a este punto se informa al Comité de Trasparencia, que los niveles de cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia de las Unidades Administrativas que conforman al Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, continúan teniendo deficiencias en lo siguiente:

o Que existen áreas que, de acuerdo a sus competencias, validan y/o concentran la

- información de otras áreas o Unidades Administrativas respecto de temas y fracciones del art. 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Que se han presentado casos en los que las enlaces de Sipot, entregan a la UVTAIP información para su carga y publicación, sin cumplir con los criterios de veracidad por no encontrase debidamente validada por las Unidades Administrativas competentes.
- Que la información cargada no cumple con los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Transparencia
- Que existe información pendiente de cargar respecto a los trimestres de 2018, y que sin embargo, existen oficios de entrega de información por parte de diversas dependencias hacia la UVTAIP.
- Que se realizaron bajas respecto de las fracciones asignadas a diversas dependencias, sin que existiera justificación ni fundamentación para ello.

#### ACUERDO:

#### Por lo anterior se acuerda por unanimidad:

1.- Implementar áreas concentradoras de la información de acuerdo a sus competencias en virtud de la información que se proporcione a la UVTAIP se entregue debidamente validada por las respectivas dependencias y se asegure que la información cumpla con los criterios necesarios. Siendo estas las que se describen en la siguiente tabla:

Unidad Concentradora	Fracción
Dirección de Recursos Humanos	VII
Dirección de Recursos Materiales	IV, V, VI, XXX
Dirección de Asuntos jurídicos	I, XXXV
Secretaría Técnica	L
Dirección General de Planeación Municipal	IV, V, VI, XXX
IMDAI	III, XIX, XX

VI. Análisis de la situación del nivel de cumplimiento que guarda el portal cancun.gob.mx en relación a la deficiente carga de información correspondiente a los trimestres del año 2018 y en caso, aprobación de las acciones y políticas institucionales a implementar para atenderla.

Del análisis y las denuncias presentadas por diversas personas y de que el apartado de las obligaciones de trasparencia que se encuentran dentro del portal cancun.gob.mx a la fecha no cumple en su totalidad con la carga de información, y por recomendación del personal del IDAIPQROO, se somete a consideración del Comité de Transparencia, vincular al portal cancun.gob.mx con el apartado del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al Municipio de Benito Juárez, toda vez que cuenta con mayor porcentaje de información cargada.

Por otra parte, el Comité de Transparencia después de haber hecho un análisis al respecto,



T



31

considera que al vincular el portal cancun.gob.mx con el de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le restaría a la ciudadanía accesibilidad, toda vez que a la fecha, el portal de la Plata Forma Nacional de Transparencia es menos amigable y accesible que el de cancun.gob.mx, ya que este último muestra las evidencias de la información, mientras que para consultar el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, el usuario debe de ingresar más información para hacer las consultas, como fracciones y artículos de la Ley.

#### ACUERDO:

Que el Comité fortalecerá las acciones de la UVTAIP para que las dependencias apoyen y cooperen en poner al día el portal cancun.gob.mx

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia no vincular al portal cancun.gob.mx con el apartado del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al Municipio de Benito Juárez, así mismo el Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, llevar a cabo diversas acciones para reforzar y dar cabal cumplimiento con la carga de información en el portal cancun.gob.mx.

Que la permanencia de las y los enlaces es fundamental para el avance en el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, por lo que el Comité de Transparencia acuerda por unanimidad la obligación por parte de todas las Secretarias, Direcciones, Áreas y dependencias del municipio para que las y los enlaces no sean rotativos.

VI. En lo que toca al punto VI mediante el cual se informa al Comité de Trasparencia que en fecha veinte de Marzo del presente año, fue notificada la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante correo electrónico, acuerdo de fecha once de marzo de 2019, mediante el cual se admite denuncia en contra del MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, con número de denuncia CV/DOT/268-18/JOER, a nombre de contempladas por el articulo 91 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII, XVII, XVIII, XIX y XX de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de publicación obligatoria en el portal de internet relativo al Ejercicio 2018, con corte al Segundo Trimestre; El Comité determina que este punto se analizará en la siguiente sesión extraordinaria.

**VII.**Se somete para su aprobación, en su caso, la reserva de la información del Recurso de Revisión número RR/0174-17/JOER, correspondiente al folio infomex 00720017 del expediente número UVTAIP/ST/444/2017.

1. En fecha veintiséis de octubre de dos ml diecisiete, el C. JORGE ANTONIO CHI BAEZA, presento vía electrónica a través del sistema electrónico INFOMEX, QUINTANA ROO, solicitud de información con número de folio infomex 00720017, requiriendo lo que a continuación se escanea:





1.- Que me informe el sujeto obligado si el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo continúa arrendando vehículos para disponerios como patrullas. 2.- En caso de ser afirmativo la pregunta anterior, que me informe el sujeto obligado cuantas patrullas tiene arrendado actualmente. 3.- Que me informe el sujeto obligado cuál es la cantidad que eroga el Municipio de Benito Juárez por concepto de renta de patrullas. 4.- Que me informe el sujeto obligado quien es el arrendador de las patrullas. 5.- Que me informe el sujeto obligado que plazo de tiempo durará el arrendamiento de patrullas. 6.- Que me informe el sujeto obligado cuantos policías preventivos patrullan la ciudad de Cancún, Quintana Roo. 7.- Que me informe el sujeto obligado cuantos turnos se emplean en el patrullaje de la ciudad de Cancún. 8.- Que me informe el sujeto obligado si el presidente Municipal REMBERTO ESTRADA BARBA cuenta con escoltas que reguardan su seguridad. 9.- Que me informe el sujeto obligado cuantos escoltas tiene asignado el Presidente Municipal REMBERTO ESTRADA BARBA para su protección personal. 10%. Que me informe el sujeto obligado cuanto eroga el municipio de Benito Juárez por cada escolta asignado al presidente municipal REMBERTO ESTRADO BARBA. (SIC) 2.- El día 03 de noviembre de dos mil 2017, a través del sistema electrónico INFOMEX QUINTANA , interpuso recurso de revisión en contra de la falta de

la respuesta del sujeto obligado este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún Quintana Roo,

señalando lo siguiente:

30

"El sujeto obligado no dio respuesta alguna a la solicitud de información pública que oportunamente le fue solicitada por el suscrito vulnerando el derecho de todo ciudadano de acceder a la información pública que posee el sujeto obligado, tal y como se hizo valer en la solicitud efectuada con número 007220017" (SIC)

3.- En fecha cuatro de diciembre de 2018 el instituto de Acceso a la información y protección de datos personales de quintana Roo, emitió la resolución que se escanea a continuación:

# RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el C. JORGE ANICETO CHI BAEZA, en contra del Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en relación a la solicitud de información con número de folio







00720017, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el antoxio 176 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edado de Culvitaria Roo, SE MODIFICA la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE ORDENA SE SOSSESSE exhaustiva y razonable de la información solicazda relativa a los puesos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en las Áreas competentes del Sujeto Ohigado que cuenten con la mischa o Cetan tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y fundores, a fin de que MAGA ENTREGA al hoy Recurrente, debiendo observar lo que para el congemento de la Información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,-----TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintaria Pop, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la receiva de la información respecto de los puntos 8, 9 y 10 de su solicitud y lo haga del conocimiento del afrora Recurrente, debiendo actuar en consequencia en apego al numeral antes selfalacio. CUARTO,- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Lay de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de otorga el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiante de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que de cumplimiento a la misma, debiendo notificarie directamente al recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un piazo no mayor a TRES DÍAS, contados a partir del resolutesto del piazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho persplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la frateria en caso de desacato -----QUINTO,- De conformidad con lo dispuesto por el articulo 188 el relación con el 8 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publiquese; una vez hecho lo anterior, archivese este expediente cumo asunto tutalmente conduico.-SEXTO.- Notifiquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrisico INFOMEXOROO, mediante oficio y adicionalmente publiquese a través delista estrevida y en estrados y CUMPLASE. -----ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CAMI DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LY INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROD, LIGENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. CINPIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA, COMISIONADA, Y LICENCIADA NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAS BALKOTE, COMISIONADA, ANTÈ LA SECRETARIO ÉJETTIVO LIC LIGÍA CASTRO BASTO QUIEN AUTORITA Y DA FE, - TE Patalous esses

Pight 13 de 12

### 128

#### **ACUERDO 06-SE02**

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **INEXISTENCIA** de la información de los puntos 8,9,10 de la solicitud anteriormente señalada, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 62 fracción II y 160 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad confirmar la **INEXISTENCIA** de la información.

### VIII. Asuntos Generales

En esta Sesión no hubo asuntos generales a tratar.

#### Cierre del acta de la reunión:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidenta	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	12/
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA Sesión: SEGUNDA SESION ORDINARIA

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2019

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 06 días del mes de febrero de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, el Lic. Oscar Orlando Sánchez suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la Primera Sesión Ordinaria.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Aprobación del orden del día
- IV. Discusión y en caso aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
		SECRETARA GENERAL MARES 1

<b>Mtro. Hugo Alday Nieto</b> Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
<b>Lic. Héctor José Contreras</b> Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

### II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quorum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

### III. Aprobación del orden del día

La secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. Discusión y en caso aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO:

Acto seguido los integrantes del comité analizaran cada fracción del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

1.- Respecto de la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

### Se acordó lo siguiente:

#### Acuerdo 01-SO1:

Respecto de la **fracción I** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se determinó por unanimidad de votos que la Dirección de **Contraloría** será la encargada nutrir la normatividad Municipal ante la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, es decir, de la actualización de los Reglamentos municipales.

Así mismo se determinó por unanimidad de votos que, respecto a la misma **fracción I** del artículo 91, será la Dirección de **Asuntos Jurídicos** la encargada de nutrir de forma general dicha fracción, es decir, le corresponderá la carga y actualización respecto a las reformas, derogaciones, modificaciones, publicaciones y demás que recaigan en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Estatal del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Leyes Estatales, Lineamientos, Políticas y demás normativas que

apliquen al Ayuntamiento, toda vez que son obligaciones de la dirección de Asuntos Jurídicos, las de dar la asesoría y capacitación de las disposiciones normativas a las áreas jurídicas y a las unidades administrativas del H. Ayuntamiento.

2.- Respecto de la fracción **II** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

Estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada Servidor Público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables,

### Se acordó lo siguiente:

- a) La Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UVTAIP) de este H. Ayuntamiento, será quien definirá los criterios mínimos que deberán contener los formatos.
- b) Oficialía Mayor y la Contraloría del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, propondrán los formatos.
- c) El <u>Comité de Transparencia</u> será quien apruebe los formatos propuestos por el Oficialía Mayor y la Contraloría del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d) Los formatos ya aprobados por el Comité de Transparencia serán los que se utilizarán para dar cumplimento a las Obligaciones de Transparencia antes mencionadas y a su vez el **Oficialía Mayor** será el obligado a realizar la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, después remitirán a la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que sea ésta la que realice la carga de la información, en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

Se debe agregar, que el Comité de Transparencia en relación a la fracción II antes descrita concertó investigar el uso de sellos electrónicos con la Secretaria Técnica de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así mismo y con el objetivo de evitar la duplicidad de la información, la doble carga de la misma y especialmente las contradicciones y/o inconsistencias respecto de la misma información; el Comité de Transparencia propuso, en cuanto fuera posible, que los formatos que deban de aparecer en el portal <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a> respecto a la fracción II del artículo91, sean formatos en PDF que contengan hipervínculos, con el fin de que se conecte la información de la estructura orgánica completa, con los sueldos y curriculums vitae de los servidores que ocupan dicha estructura. La inclusión de dichos hipervínculos se definirá más adelante, ya que podrían integrarse como como anexos y/o en formatos de Excel con casilla vinculatorias, o cualquier otra solución de programación.

3.- Respecto de la fracción III del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, *las facultades de cada área*; se determinó por unanimidad de votos que:

El Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá la obligación de solventar la fracción tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

a) El Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) del H. Ayuntamiento de





Benito Juárez, Quintana Roo, como área concentradora, tendrá la obligación de solventar la fracción número III, tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

Hay que mencionar, además que deberá agregarse un apartado nombrado: **FACULTADES DE CADA ÁREA** a los manuales de organización, y será el Comité de Transparencia el que instruya al **Comité de Manuales** para que sea realizada esta acción, esto con la finalidad que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación sea el responsable de concentrar la información ya que cada dirección cumplirá con lo propio en el entendido que no tiene capacidad técnica ni de personal.

- 4.- Respecto de las fracciones IV, V, VI, del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:
  - IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
  - V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
  - VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como indicadores de impacto y evaluación de los proyectos, procesos y toda otra atribución de funciones; se determinó por unanimidad de votos que:

#### Se acordó lo siguiente:

a) La Dirección General de Planeación Municipal será la concentradora de la información, así mismo será la que nutra dichas obligaciones dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto de la fracción **VII** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

### Se determinó por unanimidad de votos que:

- a) La **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintan Roo, coordinará lo recurrente para que la Dirección de **Recursos Humanos**, requiera a los demás Sujetos Obligados envíen la información correspondiente a la la fracción VII del artículo 91, toda vez que actualmente no existe una base de datos actualizada de información.
- b) La dirección de **Recursos Humanos** será la responsable de cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo la **Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de este H. Ayuntamiento, será la responsable de cargar la información en el portal <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.



Respecto de la **fracción VIII** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, sobre:

"la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración"

Se determinó por unanimidad de votos que es claro que será la **Dirección de Recursos Humanos** del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien tendrá la obligación de solventar dicha información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

### Asuntos Generales de la segunda reunión de trabajo:

#### Acuerdo 02-1SO:

Se acuerda por unanimidad de votos posponer el estudio y designación de la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, respecto a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de las comisiones, hasta nuevo aviso, ya que el Comité considera prudente invitar a la dirección de Tesorería, toda vez que la Dirección de Egresos no entregó ninguna información durante el ejercicio fiscal pasado.

#### Acuerdo 03-1SO:

El Comité acuerda que la fecha para la próxima sesión será el día **martes 15 de enero de 2019, a las 10:30 horas**, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

#### Acuerdo 04-1SO:

Se acuerda por unanimidad de votos hacer una amplia invitación a la **Dirección de Tecnologías** a la próxima sesión del Comité de transparencia señalada para el día 15 de enero de 2019 a las 10:30 horas en la sala de juntas de la Secretaria Técnica, con el objetivo de brindar una respuesta más clara a las necesidades de organización y presentación de la información contenida en el Portal <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>

### SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO:

En seguimiento al desahogo del orden del día el Lic. Oscar Orlando Sánchez suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si están conformes y/o tenían comentarios o aclaraciones a la misma, no habiéndolos se aprobó por unanimidad.

- 1. Discusión y en caso aprobación de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2. Reunión con Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la reorganización de un formato que permita vincular el directorio con las estructuras orgánicas de cada sujeto obligado, así como curriculum vitae y/









sueldos.

- 3. Análisis de la versión publica de los contratos susceptibles a ser publicados Plataforma Nacional de Transparencia así como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>
- 1.- Una vez expuesta y analizada la propuesta elaborada por los integrantes del comité de trasparencia y los operativos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la reorganización de un formato que permita vincular el directorio con las estructuras orgánicas de cada sujeto obligado, así como curriculum vitae y sueldos, los integrantes del Comité presentes acordaron lo siguiente:

#### Acuerdo 01-2SO:

Para cumplir con los criterios y formatos contenidos en los anexos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se integrará en el apartado del directorio de cada sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, un vínculo de acceso directo el cual será el que redireccione a las siguientes fracciones: II-Estructura orgánica, VIII-Remuneraciones y XVII-Curriculum Vitae.

**2.-** Por lo que hace al desahogo del segundo punto del orden del día, en primer término, se procedió al análisis del proyecto de la versión publica de los contratos susceptibles a ser publicados en Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a> y los integrantes del Comité de Transparencia acordaron lo siguiente:

#### Acuerdo 02-2SO:

De acuerdo al artículo 91 fracción XXVII y de conformidad con LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICAL los contratos deberán contener:

- A) Se publicará el monto total.
- B) Se reservarán los precios unitarios.
- C) Se publicará el objeto del contrato.
- D) Se deberá indicar mediante avisos de privacidad que el domicilio fiscal y convencional son público.
- E) Se testará: Nombre y firma del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes(RFC), clave de elector y cuentas bancarias.

Ahora bien, en los casos en que se <u>niegue el acceso a la información</u>, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación de información reservada el comité acordó lo siguiente:

#### Acuerdo 03-2SO:





Sera por medio de una solicitud realizada por el sujeto Obligado al comité a través de la Unidad de Transparencia en la cual deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto de reserva. Es importante señalar que, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

### Asuntos Generales de la segunda reunión de trabajo:

Finalmente, para el desahogo del último punto del orden del día, se procedió a acordar lo siguiente:

#### Acuerdo 03-2SO:

Se señala fecha para la próxima sesión el día lunes 21 de enero de 2019, a las 13 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

#### TERCERA SESIÓN DE TRABAJO:

En seguimiento al desahogo del orden del día el Lic. Oscar Orlando Sánchez suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si están conformes y/o tenían comentarios o aclaraciones a la misma, no habiéndolos se aprobó por unanimidad.

- Aprobación de las versiones públicas de los contratos de patrullas, comunicación social, arrendamiento, FORTAMUN, FORTASEG.
- Discusión y en caso aprobación de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se someta a consideración del Comité las versiones públicas de los contratos de patrullas, comunicación social, arrendamiento, FORTAMUN, FORTASEG

Una vez expuesta y analizada la propuesta elaborada de las versiones públicas de los contratos de patrullas, comunicación social, arrendamiento, FORTAMUN, FORTASEG, los integrantes del Comité de Transparencia presentes acordaron lo siguiente:

#### Acuerdo 01-3SO:

Para cumplir con los criterios y formatos contenidos en los anexos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se aprueba la elaboración de las versiones públicas de los contratos de patrullas, comunicación social, arrendamiento, FORTAMUN, FORTASEG y se deberá atender el acuerdo 02-2SO emitido en la segunda sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2019, por este Órgano Garante, el cual se transcribe para mejor entendimiento.

#### Acuerdo 02-2SO:

De acuerdo al artículo 91 fracción XXVII y de conformidad con LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICAL los contratos mantendrán:

<del>)</del>

- F) Monto total, reservando precios unitarios.
- G) Objeto del contrato.
- H) Se deberá indicar mediante avisos de privacidad que el domicilio fiscal y convencional son público.
- I) Se testará: Nombre y firma del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes(RFC), clave de elector y cuentas bancarias.

Discusión y en caso aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por lo que hace al desahogo del quinto punto del orden del día, respecto de la fracción VIII y fracción X del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se acordó por unanimidad de votos que:

#### Acuerdo 02-3SO:

Se programa reunión con la dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana, a las 13 horas del día el 28 de enero de 2019, con motivo de analizar y designar que sujetos obligados son los que deberán solventar las fracciones antes mencionadas.

Respecto de la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

#### Acuerdo 03-3SO:

Se determinó por unanimidad de votos que la dirección de Egresos, Descentralizados y Paramunicipales serán las encargados de nutrir tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

Así mismo se acordó invitar a la dirección de Egresos a las 13 horas del día 30 de enero de 2019.

Respecto de la fracción X del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra señala:

"El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de **las vacantes**, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa" se acordó por unanimidad de votos que:

#### Acuerdo 04-3SO:

El Comité de Transparencia le hará sugerencias que considere pertinentes al Comité de Manuales respecto de la restructura a los organigramas para justificar la existencia o inexistencia de **vacantes**.

Será la **Dirección de Recursos Humanos**, quien continúe como concentradora de la información relativa a las vacantes y de reportar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de entregar a la UVTAIP la información para que esta sea cargada en la página de cancun.gob.mx

#### Acuerdo 05-3SO:

A)







Respecto de la **fracción XI del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, acerca de **las contrataciones de servicios profesionales por honorarios** se acordó por unanimidad de votos que:

Que los todos los sujetos obligados del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, que celebren contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalaran los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de honorarios y el periodo de contratación y en su caso los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su recisión, realizando estos en versiones públicas; Todos los sujetos obligados que contraten estos servicios están obligados a nutrir tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

Respecto de la fracción XII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, sobre las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de no conflicto de intereses y declaraciones fiscales de los últimos 5 años, de los servidores públicos, se acordó por unanimidad de votos que:

#### Acuerdo 06-3SO:

Será la Contraloría del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la encargada de nutrir tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>

Respecto de la fracción XIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de no conflicto de intereses y declaraciones fiscales de los últimos 5 años, de los servidores públicos que determine la normatividad aplicable

Se acordó lo siguiente:

#### Acuerdo 06-3SO:

La Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será la encargada de nutrir tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>.

### Asuntos Generales de la tercera reunión de trabajo:

Finalmente, para el desahogo del último punto del orden del día, se procedió a acordar lo siguiente:

#### Acuerdo 07-3SO:

Se señala fecha para la próxima sesión el día martes 29 de enero de 2019, a las 13 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

#### Acuerdo 07-3SO:

P)

Se señala fecha para reunión con organismos descentralizados el día 13 de febrero de 2019, a las 13 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

#### **CUARTA SESIÓN DE TRABAJO:**

Respecto de las fracciones VII, VIII, X, XI, XIV, XVI, XVII, XXVII, XXXX, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XLIX, L, del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a continuación se transcriben:

VII.El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- **XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su recisión.
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, los requisitos, los procesos de selección, evaluación y los resultados de los mismos;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

**XVII**. El perfil de los puestos y la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento

**D** 7



involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

**XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

**XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

**XXXVIII**. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, el estado o los resultados de los programas realizados, el número de participantes logrados con datos demográficos desagregados, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**XLIX.** Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias, o sugerencias, y

**L.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Se determinó por unanimidad de votos que: **Acuerdo 01-4SO**:

La dirección de <u>Recursos Humanos</u> remitirán la información a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que sea ésta la que realice la carga de la información, en el portal del H. Ayuntamiento <a href="http://cancun.gob.mx">http://cancun.gob.mx</a>; Y después la <u>Recursos Humanos</u> realizara la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto de las fracciones XXIX Y XXX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a continuación se transcriben:

**XXIX.-** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

**XXX.-** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

Se acordó por unanimidad de votos que:

#### Acuerdo 02-4SO:

En la sucesiva sesión ordinaria el Comité de Transparencia serán analizadas fracciones XXIX y XXX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la





Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su asignación.

### Asuntos Generales de la cuarta reunión de trabajo:

Finalmente, para el desahogo del último punto del orden del día, se procedió a acordar lo siguiente:

#### Acuerdo 03-4SO:

Se señala fecha para la próxima sesión el día lunes 30 de enero de 2019, a las 10 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

### **QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO:**

Como resultado del análisis de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se concluyó en la última mesa de trabajo realizada el día 05 de enero de 2019, que la tabla de aplicabilidad queda de la siguiente manera:

	Fracción	Inciso	Aplicabilidad	Área (s) o Unidad (es) Administrativa (s) que Genera (n) o Posee (n) la información
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	N/A	Aplica	Contraloría Municipal     Asuntos Jurídicos
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada Servidor Público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	N/A	Aplica	Oficialía Mayor
III.	Las facultades de cada área;	N/A	Aplica	• IMDAI
IV.	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	N/A	Aplica	Planeación Municipal
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	N/A	Aplica	Planeación Municipal
VI.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos	N/A	Aplica	Planeación Municipal





				•
	y resultados, así como indicadores de impacto y evaluación de los proyectos, procesos y toda otra atribución de funciones.			
<b>V</b> II.	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	N/A	Aplica	Recursos Humanos Tecnologías de Información y comunicación
VIII.	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	N/A	Aplica	Recursos Humanos
IX.	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	N/A	Aplica	<ul><li>Egresos</li><li>Descentralizados</li><li>Paramunicipales</li></ul>
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	<b>a)</b> , b)	Aplica	Recursos Humanos
XI.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su recisión.	N/A	Aplica	Recursos Humanos     Organismos     Descentralizados     Paramunicipales

XII.	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de no conflicto de intereses y declaraciones fiscales de los últimos 5 años, de los servidores públicos que determine la normatividad aplicable	N/A	Aplica	Contraloría Municipal
XIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	N/A	Aplica	• UVTAÍP
XIV.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, los requisitos, los procesos de selección, evaluación y los resultados de los mismos	N/A	Aplica	<ul> <li>Recursos Humanos</li> <li>Organismos     Descentralizados</li> <li>Paramunicipales</li> <li>Seguridad Pública</li> </ul>
XV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:  a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las	a) , b)	Aplica	Organismos     Descentralizados     Paramunicipales     Secretaria Municipal de     Desarrollo Social y     Económico     Dirección de Gestión     Social     Regidores     DIF Municipal
	bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social;			

	n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.			
XVI.	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	a) , b)	Aplica	<ul> <li>Recursos Humanos</li> <li>Paramunicipales</li> <li>Descentralizados</li> <li>ZOFEMAT</li> </ul>
XVIL	El perfil de los puestos y la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto	N/A	Aplica	Recursos Humanos
XVIII.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición	N/A	Aplica	Contraloría Municipal
XIX.	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, con guías de solicitud, costos, tabuladores y toda información relativa al servicio vigente	N/A	Aplica	• IMDAI
XX.	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, con guías de solicitud, costos, tabuladores, el tiempo de respuesta para satisfacer las	N/A	Aplica	• IMDAI

	solicitudes de los mismos y toda información relativa al servicio vigente;			
XXI.	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	a) , b), c)	Aplica	<ul><li>Finanzas</li><li>Descentralizados</li><li>Paramunicipales</li></ul>
XXII.	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividadaplicable;	N/A	Aplica	Contabilidad
XXIII.	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, temporalidad y concepto o campaña, objeto de la misma, fecha de inicio y de término, dependencia o dirección que la solicita	a), b), c), d)	Aplica	Dirección de Comunicación Social     Radio Cultural
XXIV.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	N/A	Aplica	<ul><li>Contraloría</li><li>Tesorería</li></ul>
XXV.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	N/A	Aplica	Tesorería
	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	N/A	Aplica	Organismos     Descentralizados     Paramunicipales     Secretaria Municipal de     Desarrollo Social y     Económico     Dirección de Gestión     Social     Regidores     Tesorería
convenio autorizad especifio		N/A	Aplica	Secretaría General     Recursos Materiales     ICCAL





o razón social del titular, vigencia, tipo,	nicipal do
terminos, condiciones, monto y	
Transito	oublica y
procedimiento involucra el	nicipal de
aprovechamiento de bienes, servicios	
y/o recursos públicos, así como las	Desarrollo
Clausuras, multas suspensiones	
revocaciones o cualquier — Descentralizado	-
procedimiento administrativo que se	
realice, con sus resoluciones emitidas	
en el mismo, especificando la falta	
administrativa, los procedimientos, el	
fundamento, vigencia, tipo, términos,	
condiciones y modificaciones;	
XXVIII. La información sobre los	
resultados sobre procedimientos de	
adjudicación directa, invitación	
restringida y licitación de cualquier	
naturaleza, incluyendo la versión	
pública del expediente respectivo y de	
los contratos celebrados, que deberá	
Contener per le mane le circiente	
contener, por lo menos, lo siguiente:	
a) Do ligitaciones múblicas a a) , b) Aplica • Recursos Materia	ales
De licitaciones publicas o	Obras
restringida:	
1. La convocatoria o invitación	
emitida, así como los fundamentos	
legales aplicados para llevarla a cabo;	
2. Los nombres de los participantes	
o invitados;	
3. El nombre del ganador y las	
razones que lo justifican;	
4. La unidad administrativa	
solicitante y la responsable de su	
ejecución;	4
5. Las convocatorias e invitaciones	
emitidas;	
6. Los dictámenes y fallo de	
adjudicación;	
7. El contrato y, en su caso, sus	
anexos;	
8. Los mecanismos de vigilancia y	
supervisión, incluyendo, en su caso,	
los estudios de impacto urbano y	
ambiental, según corresponda;	
9. Nombre de la persona física o	\\ \
moral responsable de vigilar la obra o	
el servicio contratado;	
10. La partida presupuestal, de	
conformidad con el clasificador por	
objeto del gasto, en el caso de ser	1
aplicable;	
11. Origen de los recursos	
especificando si son federales,	
estatales o municipales, así como el	
tipo de fondo de participación o	
aportación respectivo:	/
aportación respectiva; 12. Los convenios modificatorios	Λ
	/
que, en su caso, sean firmados,	
precisando el objeto y la fecha de	/ / /
celebración;	
13. Los informes de avance físico y	
financiero sobre las obras o servicios	
contratados;	

<ul><li>14. El convenio de terminación; y</li><li>15. El finiquito.</li></ul>			
b) De las adjudicaciones directas:			
<ol> <li>La propuesta enviada por el participante;</li> <li>Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>La autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los</li> </ol>			
montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. En caso de personas morales, el acta constitutiva del ganador de la			
licitación; 7. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 8. El número, fecha, el monto del			
contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 9. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;			
10. La persona física o moral responsable de vigilar la obra o el servicio contratado; 11. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito.			
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	N/A	Aplica	Todos los Sujetos     Obligados del H.     Ayuntamiento
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	N/A	Aplica	Planeación Municipal
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	a) , b)	Aplica	Finanzas     Descentralizados     Paramunicipales
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	N/A	Aplica	<ul> <li>Recursos Materiales</li> <li>Dirección de Obras Publicas</li> <li>Descentralizados</li> <li>Paramunicipales</li> </ul>
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social yprivado;	N/A	Aplica	Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico     Descentralizados     Paramunicipales

D

XXXIV.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión ypropiedad;	a), b), c), d), e), f), g)	Aplica	<ul><li>Patrimonio Municipal</li><li>Descentralizados</li><li>Paramunicipales</li></ul>
XXX	recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	a), b), c),	Aplica	Asuntos Jurídicos
XXX	IVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	N/A	Aplica	Asuntos Jurídicos     Sindicatura
XXX		a), b)	Aplica	<ul> <li>Organismos         Descentralizados</li> <li>Paramunicipales</li> <li>Secretaria Municipal de         Desarrollo Social y         Económico</li> <li>Regidores</li> <li>Secretaria Municipal de         Seguridad Publica y         Transito</li> <li>Regidores</li> </ul>
XXX	(VIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, el estado o los resultados de los programas realizados, el número de participantes logrados con datos demográficos desagregados, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	a), b)	Aplica	<ul> <li>Secretaria Técnica</li> <li>Paramunicipales</li> <li>Descentralizados</li> </ul>
(	as actas y resoluciones del Comité de Transparencia de os sujetos obligados;	a), b), c), d),	Aplica	UVTAIP
encuesta obligados	das las evaluaciones y s que hagan los sujetos s a programas financiados sos públicos	a), b),	Aplica	Tesorería     Paramunicipales     Descentralizados
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos		N/A	Aplica	Recursos Materiales     Organismos     Descentralizados     Planeación     Paramunicipales     Tesorería
XLII. El list	ado de jubilados y			

pensionados y el monto que reciben;	a), b),	Aplica	Recursos Humanos
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos	a), b),	Aplica	<ul><li>Ingresos</li><li>Descentralizados</li><li>Paramunicipales</li></ul>
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	a), b),	Aplica	Organismos     Descentralizados     Paramunicipales     Protección Civil
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	N/A	Aplica	Archivo Municipal
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emita, en su caso, el Consejo Consultivo	a), b),	Aplica	<ul> <li>Secretaria Técnica</li> <li>Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico</li> <li>Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano</li> </ul>
concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		N	O APLICA
XLVIII. Los nombres con fotografía de los inspectores, visitadores o supervisores, por áreas, en el caso de los sujetos obligados donde exista dicha figura, de conformidad a la normatividad aplicable.	Obligación exclusiva en la LTAIPQROO hay que proponer formato	Aplica	Desarrollo Urbano     Ecología     ZOFEMAT     Comercio en Vía Publica     Protección Civil     Fiscalización     Imagen Urbana     Catastro     Servicios Públicos     Dirección de Obras Publicas     SIRESOL
XLIX. Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias, o sugerencias, y	Obligación exclusiva en la LTAIPQROO hay que proponer formato	Aplica	Todos los Sujetos     Obligados del H.     Ayuntamiento
L. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. (XLVII)	a), b), c),	Aplica	Secretaria Técnica

responda a las preguntas hechas con	7
más frecuencia por el público. (XLVII)	

Conviene subrayar que los integrantes del comité deliberaron sobre la fracción XLVIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a continuación se transcribe:

Los nombres con fotografía de los inspectores, visitadores o supervisores, por áreas, en el caso de los sujetos obligados donde exista dicha figura, de conformidad a la normatividad aplicable.

### Y en consecuencia acordaron lo siguiente:

#### Acuerdo 01-SO5:

Todas las direcciones que tengan inspectores, se encargará de hacer una relación del personal que ocupa el puesto y esta relación será validada por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo para cerciorarse que el personal asignado este vigente.

Los formatos de los inspectores serán propuestos por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

#### V. Asuntos Generales

Finalmente, para el desahogo del último punto del orden del día, se procedió a acordar lo siguiente:

#### Acuerdo 02-5SO:

Se señala fecha para la próxima sesión el día martes 12 de febrero de 2019, a las 17 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

El comité propone convocar al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento a una reunión de trabajo.

#### VII. Cierre del acta de la reunión:

> C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralor Municipal Presidente



M.D. Carla García Rodríguez.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.

Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H Ayuntamiento Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario/Nécnico del H. Ayuntamiento

Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor Vocal